INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

RESOLUCIÓN No. 040
(17 de marzo de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 de 2022"

La RECTORA del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -INFOTEP, en su calidad de ordenadora del gasto, designada mediante Acuerdo 19 del 03 de Julio de 2019 por el Consejo Directivo y posesionada a través del acta de posesión del 05 de Julio de 2019, en uso de sus facultades legales, y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP realizó el estudio previo y análisis del sector para abrir el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA, DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL**".

Que en cumplimiento al numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación a través de la Plataforma del SECOP II, convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

En aras de dar continuidad al servicio de conectividad que se presta actualmente por medio del canal dedicado de última milla y que son transportados a través de la red de cable submarino, cuyas estaciones terrestres se encuentran localizadas en la Isla de San Andrés y el municipio de Santiago de Tolú, lo que ha generado la prestación de un mejor servicio de telefonía IP, video conferencia, internet, transporte de datos, etc., lo que contribuye con el buen y normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas del INFOTEP.

Que el presupuesto oficial estimado para ésta contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalada es por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($122.434.492.oo) M/cte**, para lo cual en el presupuesto asignado al INFOTEP, existe disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8322 del 09 de febrero de 2022** expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2022. Posición Catálogo de gastos: C-2202-0700-6-0-2202042-02 Adquisición de Bienes y Servicios. Documento para la planeación estratégica en TI-Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia. Fuente: Nación.

Que el 15 de febrero de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II) los estudios y análisis del sector, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria Pública del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC 001 de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el día 24 de febrero de 2021, se publicó mediante Resolución No. 031 del el Acto de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, indicando como fecha de cierre el 07 de marzo de 2022.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

Que conforme el cronograma del proceso presentó manifestación de interés la siguientes empresas:

SOL CABLE VISIÓN S.A.S. E.S.P.
ACARIBE LIBROS LIMITADA

Que el día 07 de marzo de 2022 en la hora señalada en los Pliegos de Condiciones se surtió el cierre del proceso a través de la Plataforma del SECOP II y se desencriptó la única propuesta, en donde se dejó constancia del recibo de la siguiente propuesta perteneciente a:

1. DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre del proponente	**SOL CABLE VISIÓN S.A E.S.P**
NIT	900.373.099-3
Persona natural	No
Persona Jurídica	Si
Nombre del Representante Legal (Suplente)	KAROLINA VARGAS FORERO
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	1.123.623.809
Valor de la propuesta	$110.190.934

Que fueron realizadas por los comités designados las evaluaciones jurídica, financiera y técnica, dentro del tiempo establecido en los pliegos y fueron dispuestos a disposición del proponente en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. Consolidadas y publicadas el día 08 de marzo de 2022 en la Plataforma del SECOP II, donde resultó habilitada la única empresa y por lo tanto no fue necesario proceder a la etapa de ponderación.

Que de conformidad con lo estipulado en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2022, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición del público en general en la Plataforma SECOP II, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para que dentro de ese término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y subsanar de ser necesario.

Que dentro del término establecido en la Plataforma del SECOP II, esto es hasta el 11 de marzo de 2022, no se presentaron observaciones.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité de Contratación recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001 de 2022 por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 110,190,934,oo) M/cte**, a **SOL CABLE VISIÓN S.A.S. E.S.P.** identificado con el NIT 900.373.099-3, representada Legalmente por **KAROLINA VARGAS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.623.809, por cumplir con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos.

Que, en virtud del principio de publicidad, el INFOTEP ha dado a conocer las actuaciones y decisiones a través de las publicaciones ordenadas por Ley, con el propósito que sean conocidas, controvertidas y vinculantes a sus destinatarios, a los entes de control y a la comunidad en general.

Atendiendo la recomendación suministrada por el Comité Evaluador, la Rectora del INFOTEP, decide acogerla.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2022 por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 110,190,934,oo) M/cte**, a **SOL CABLE VISIÓN S.A.S. E.S.P.** identificado con el NIT 900.373.099-3, representada Legalmente por **KAROLINA VARGAS FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.623.809, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE**

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ÚLTIMA MILLA, DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su publicación en la página web *www.colombiacompra.gov.co. Plataforma Electrónica de Colombia Compra Eficiente SECOP II.*

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido en los Pliegos de Condiciones, quedará en favor del INFOTEP en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

Proyectó: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista
Revisado: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero